

del año económico de mil ochocientos ochenta y uno ochenta y dos. El Ayuntamiento en su vista acordó de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen y en el de la Comisión.

Se continúe el procedimiento de apremio contra los deudores a los fondos municipales.

La Comisión de Hacienda manifiesta como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento, fecha once del pasado Febrero, que en atención a no haber dado resultado algunas de las subastas anunciadas en varias ocasiones para realizar por su medio, el cobro de los créditos que resultan a favor de los fondos del común, procedentes de anteriores presupuestos, se determinó por acuerdo de treinta de Julio del pasado año mil ochocientos ochenta y tres, se procediere administrativamente contra los que resultasen deudores a los fondos municipales por el impuesto de Consumos; procedimiento que se ha puesto en práctica, hallándose en el día varios comisionados de apremio exigiendo las cuotas no realizadas a los que resultan responsables al pago por el expresado concepto. Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acordó continúe el procedimiento a que se refiere.

Dictamen de la Comisión respecto a la rotulación de los caminos vecinales y fijación de los edictos y que se indiquen los caminos habilitados para conducir especies.

Seguidamente se leyó el siguiente dictamen: Elmo Ayuntamiento. La rotulación de los caminos habilitados dentro del radio para poder conducir especies de acíno ha ofrecido siempre dificultades por la índole particular de aquel; y sin duda por esto en todas ocasiones ya se haya administrado o directamente el impuesto por la Hacienda o ya por el Ayuntamiento, se ha cumplido con el precepto legal fijando edictos en los felatos y en los caminos para que los contribuyentes puedan saber cuales son los que están habilitados a fin de no incurrir en